



III LEGISLATURA



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, diputada **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29; 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, párrafo primero, fracción II; y 13, párrafo primero, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción II; 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 276 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE USURPACIÓN DE UNIFORMES Y FUNCIONES PÚBLICAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función pública constituye una de las manifestaciones más visibles y sensibles del poder legítimo del Estado. No se trata únicamente del ejercicio técnico de atribuciones conferidas por la ley, sino de la expresión material del pacto social que sostiene la convivencia democrática. Cuando una persona servidora pública actúa en el marco de sus competencias ejecuta un acto administrativo o policial, también encarna la presencia institucional del Estado frente a la ciudadanía. Esa presencia se sostiene en la confianza, en la certeza jurídica y en la presunción de legalidad.

En este sentido, el orden jurídico penal protege de manera reforzada la investidura pública, al sancionar aquellas conductas que implican la simulación o suplantación de autoridad. El Código Penal para el Distrito Federal tipifica el delito de usurpación de funciones públicas en su artículo 276, al establecer que se impondrán de uno a seis años de prisión y de 100 a 500 días de multa a quien, sin ser persona servidora pública, se atribuya ese carácter y ejerza funciones propias del mismo.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el delito de usurpación de funciones públicas es de naturaleza acumulativamente formada, en tanto que para su configuración se requiere no sólo atribuirse indebidamente el carácter de servidor público, sino además ejercer actos propios de la función correspondiente, de modo que la conducta sólo se actualiza cuando concurren ambos elementos:





III LEGISLATURA



USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS, NATURALEZA DEL DELITO

La figura criminosa prevista en la fracción I del artículo 250 del código sustantivo vigente en el Distrito Federal, es de las llamadas por la doctrina como de naturaleza "acumulativamente formada", a virtud de que para configurarse es exigencia sine qua non, del vínculo de sus elementos constitutivos, a con el cargo referido (calidad de la que carecía), ejerciera las actividades concernientes al mismo, esto es, investigar los delitos y delincuentes, lo que en el caso no se dio, de ahí la incomprobación de la corporeidad de este injusto.

El uniforme policial, la credencial oficial, la insignia institucional, los documentos con apariencia oficial, así como los vehículos con cromática gubernamental, no constituyen elementos como accesorios, sino símbolos jurídicos de autoridad que generan en la ciudadanía una presunción de legalidad y obediencia legítima. Su utilización indebida no sólo implica un engaño individual, sino una afectación directa al orden público, al principio de legalidad y a la confianza institucional.

En los últimos años, en la Ciudad de México se ha registrado un incremento sostenido en la comisión de delitos vinculados con la suplantación de personas servidoras públicas. De acuerdo con información pública de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de manera recurrente se realizan detenciones de personas que portan uniformes apócrifos, insignias falsas o identificaciones institucionales simuladas para cometer ilícitos como robo, extorsión y fraude. Tan sólo en los últimos ejercicios anuales, se han documentado múltiples casos en los que grupos delictivos han implementado falsos retenes o supuestos operativos de revisión en vialidades primarias, así como verificaciones administrativas inexistentes en establecimientos mercantiles, particularmente en alcaldías con alta densidad poblacional como Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc.

Asimismo, informes y comunicados oficiales dan cuenta de aseguramientos de vehículos con cromática similar a la institucional, así como de la detención de personas que, haciéndose pasar por policías o personal de dependencias gubernamentales, privan de la libertad momentáneamente a sus víctimas, las intimidan y las despojan de dinero, dispositivos electrónicos o información sensible. Estas conductas —además de constituir delitos por sí mismas— suelen estar asociadas a otros ilícitos de mayor impacto, como secuestro exprés, extorsión y robo agravado.

Estos hechos evidencian que la usurpación de funciones públicas ha dejado de ser una conducta aislada para convertirse en un medio instrumental para la comisión de ilícitos de mayor gravedad, aprovechando la confianza que la ciudadanía deposita en los símbolos de autoridad. La simulación de investidura pública genera un estado de intimidación que reduce la capacidad de defensa de las víctimas y facilita la consumación de conductas delictivas.





III LEGISLATURA



El daño que produce esta conducta no se limita a las víctimas directas, sino que impacta en el funcionamiento mismo del Estado, pues cada acto de suplantación debilita la credibilidad de las instituciones y genera incertidumbre respecto de la legitimidad de quienes ejercen funciones públicas. Cuando la ciudadanía no puede distinguir con claridad entre una autoridad real y un impostor, se vulnera el principio de seguridad jurídica y se afecta el derecho de las personas a no ser molestadas sino por autoridad competente, debidamente fundada y motivada.

Si bien el artículo 276 del Código Penal para el Distrito Federal sanciona la usurpación de funciones públicas, la redacción vigente no contempla de manera expresa supuestos agravados que reflejen la evolución de este fenómeno delictivo, particularmente cuando la conducta se realiza mediante el uso de uniformes, insignias, credenciales, documentos o vehículos con apariencia institucional, cuando existe un beneficio económico, cuando se utiliza como medio para la comisión de otro delito o cuando las víctimas pertenecen a grupos de atención prioritaria.

La política criminal exige que la respuesta normativa sea congruente con la realidad social. Cuando el fenómeno delictivo se transforma y adquiere mayor complejidad, el legislador debe adecuar el tipo penal para preservar su eficacia preventiva y disuasoria, garantizando que la sanción sea proporcional al daño social causado.

En este sentido, la presente iniciativa propone reformar el artículo 276 del Código Penal para el Distrito Federal, a efecto de mantener el tipo penal vigente, pero incorporar un segundo párrafo que establezca circunstancias agravantes específicas, previendo que las penas se incrementarán en una mitad del supuesto que corresponda cuando la usurpación de funciones públicas se realice utilizando elementos con apariencia oficial, cuando exista un beneficio económico, cuando la conducta sea medio para la comisión de otro delito o cuando las víctimas sean personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

El incremento de la sanción en estos supuestos se justifica en criterios de proporcionalidad y necesidad, en virtud de que dichas circunstancias incrementan el grado de afectación al orden público, al principio de legalidad y a la confianza institucional, así como el riesgo para la seguridad y el patrimonio de las personas.

Una respuesta penal más severa en estos casos cumple una función preventiva general, al enviar un mensaje claro de intolerancia frente a la simulación de autoridad, y una función preventiva especial, al aumentar el costo jurídico de la conducta cuando se emplean medios que generan mayor capacidad de intimidación o facilitan la comisión de otros delitos.





III LEGISLATURA



La investidura pública no puede ser trivializada ni utilizada como instrumento de engaño. El uniforme, la credencial, la insignia y los distintivos oficiales deben seguir siendo símbolos inequívocos de legalidad y no herramientas para la comisión de ilícitos.

Con la reforma propuesta, el Estado fortalece la protección de la función pública, reafirma el principio de seguridad jurídica y garantiza que la confianza de la ciudadanía en sus instituciones no sea utilizada como medio para la comisión de conductas delictivas, estableciendo una respuesta penal acorde con la gravedad real que actualmente presenta el delito de usurpación de funciones públicas.

DEL PROYECTO DE DECRETO

La presente Iniciativa tiene como objetivo reconocer que el marco penal vigente en la Ciudad de México resulta insuficiente para atender de manera eficaz la comisión de delitos realizados por personas que se hacen pasar por personas servidoras públicas.

A partir de este reconocimiento, se advierte la necesidad de fortalecer el tipo penal correspondiente, a fin de responder a una modalidad delictiva que, en los últimos años, ha tenido un impacto directo en la seguridad, el patrimonio y la confianza de la ciudadanía, al aprovecharse indebidamente de la investidura pública para facilitar la comisión de otros ilícitos.

En este sentido, la propuesta normativa busca cerrar vacíos legales y dotar de mayor eficacia al ordenamiento penal, incorporando supuestos que reflejen la realidad actual de esta conducta y permitan su adecuada prevención, investigación y sanción.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de que haya mayor claridad de las reformas que se proponen, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| Código Penal para el Distrito Federal | |
|--|--|
| Dice | Debe decir |
| CAPÍTULO XIII USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS | CAPÍTULO XIII USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS |
| ARTÍCULO 276 .- Al que sin ser servidor público se atribuya ese carácter y ejerza alguna de las funciones de tal, se le impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa. | ARTÍCULO 276 .- Al que sin ser servidor público se atribuya ese carácter y ejerza alguna de las funciones de tal, se le impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa. |





III LEGISLATURA



| | |
|--|---|
| | <p>Las penas previstas en el párrafo anterior se incrementarán en una mitad del supuesto que corresponda, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La conducta se realice utilizando uniformes, insignias, credenciales, documentos, placas, distintivos o vehículos con apariencia institucional o cromática oficial, originales o falsos que generen confusión respecto de la investidura pública; II. Cuando haya un beneficio económico; III. Cuando sea el medio para la comisión de otro delito; y IV. Las víctimas sean personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria. |
|--|---|

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 276 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO XIII USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 276 .- ...

Las penas previstas en el párrafo anterior se incrementarán en una mitad del supuesto que corresponda, cuando:





III LEGISLATURA



- V. La conducta se realice utilizando uniformes, insignias, credenciales, documentos, placas, distintivos o vehículos con apariencia institucional o cromática oficial, originales o falsos que generen confusión respecto de la investidura pública;
- VI. Cuando haya un beneficio económico;
- VII. Cuando sea el medio para la comisión de otro delito; y
- VIII. Las víctimas sean personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Jannete Guerrero Maya

DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **24** días del mes de **marzo** del año **2026**





III LEGISLATURA



FICHA TÉCNICA DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| Nombre de la iniciativa | Reforma contra los delitos cometidos por personas que se hacen pasar por personas servidoras públicas. |
| Ley a reformar | Código Penal para el Distrito Federal |
| Objetivo de la iniciativa | Castigar con mayor firmeza a quienes se hacen pasar por personas servidoras públicas. |
| Resumen de la iniciativa en lenguaje Ciudadano | Existen quienes se hacen pasar por policías o autoridades usando uniformes o credenciales falsas para engañar, robar o extorsionar. Esto afecta a las víctimas y hace que la gente desconfíe de las autoridades reales. Por eso, la iniciativa propone sanciones más claras y más fuertes para evitar que estos delitos sigan ocurriendo. |
| A quiénes beneficia la propuesta | A todas las personas |



Certificado de firma

20/03/2026 13:58

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Identificador: 69BDA6777D62956BBE611E78

Nombre y extensión: Iniciativa - Uniformes y usurpación de funciones (24-03-26).pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

0a4ba16915181fd536847c2b821aa5bb8ffa2e46ba290b6e0a7b37b2a44a0869

Huella digital del contenido del documento firmado:

6c6c89d7c4d73485783f1daaa98d98d4279fd909c6a56dfde91dc40ad289f5a7

Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:105e:25:5ee:20d8:7f0f:4e8b:f73a

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

20/03/2026 13:56

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

20/03/2026 19:58:17 UTC (20/03/2026 13:58:17 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

c39e1fe0-a844-46d0-a5c0-82171b82c6af.cons

Huella digital contenida en la constancia:

6c6c89d7c4d73485783f1daaa98d98d4279fd909c6a56dfde91dc40ad289f5a7

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Jannete Guerrero Maya

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69BDA6D326D56E11B940828C

Enviado: 20/03/2026

Derecho

IP: 2806:105e:25:5ee:20d8:7f0f:4e8b:f73a

13:57:40

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 20/03/2026

Correo:

13:58:07

jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Visto: 20/03/2026 13:58:11

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

20/03/2026 13:58:12.037

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

20/03/2026 13:58:12.038

Firma con texto

Jannete Guerrero Maya

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/c39e1fe0-a844-46d0-a5c0-82171b82c6af>